



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE
HOTELES Y MOTELES DE LA VERDE ANTEQUERA



Asociación de Hoteles y Moteles
de la Verde Antequera A.C.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FCA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR SAÚL ZENTENO JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES DE LA VERDE ANTEQUERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AHMVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA LAURA PATRICIA BARRANCO RUIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO, EN APEGO AL SIGUIENTE OBJETIVO, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

OBJETIVO ESPECIFICO

AMBAS PARTES CONSIDERAN DE GRAN IMPORTANCIA ESTABLECER, EN UN MARCO OPERATIVO Y ADECUADO, LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA FORMACIÓN DE LOS ALUMNOS DEL NIVEL SUPERIOR.

DECLARACIONES

I. MANIFIESTA "LA FCA":

I.1 La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica publicada el 7 de marzo de 1988 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por Decreto número 127 del Ejecutivo del Estado; dentro de su estructura se encuentra la Facultad de Contaduría y Administración.

I.2 Que es una Unidad Académica que se rige por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, y por los Reglamentos que emiten sus órganos competentes, teniendo como fin formar profesionistas que conforme a la estructura académica de la Institución y a las necesidades de desarrollo social, determinen sus órganos competentes, así como organizar y desarrollar la investigación científica.

I.3 Que su representante es el **Dr. Saúl Zenteno Juárez** en su carácter de **Director**, tal y como lo dispone la fracción III y IX del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, quien acredita su personalidad con el Acta de Consejo Técnico de fecha 28 de marzo de 2019, suscrita por los integrantes del Consejo Técnico.

I.4 Que es de su interés conforme a lo que dispone la fracción II del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, celebrar el presente Acuerdo de Voluntades con la finalidad de programar actividades académicas, procurando con ello la constante elevación del nivel institucional.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE
HOTELES Y MOTELES DE LA VERDE ANTEQUERA



Asociación de Hoteles y Moteles
de la Verde Antequera A.C.

I.5 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio el ubicado en Avenida Universidad, sin número, Colonia Cinco Señores, Ciudad Universitaria, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68120.

II. MANIFIESTA "LA AHMVA":

II.1 Que es una asociación civil sin fines de lucro, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas según consta en la escritura pública 41929, bajo el número 571, de fecha 11 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Vera Gallegos, Notario Público número Treinta y Dos del Estado de Oaxaca. En la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de los Asociados de fecha 17 de enero de 2019.

II.2 Que de conformidad con los estatutos generales del decreto de creación tiene como objetivos:

- Representar el interés general de sus asociados, ante toda la clase de autoridades federales o locales, legislativas, administrativas o judiciales, para actuar como una institución de consulta, de interlocución y de negociación, en toda clase de asuntos propios de la asociación, y de sus asociados para los que en la ley no se exija intervención personal del interesado o se requiera mandato expreso.
- Coadyuvar en la solución de los problemas técnicos jurídicos de los socios en particular y de la hotelería en general, organizando o ayudando al establecimiento de servicios técnicos especializados, descentralizados o autónomos, gratuitos u onerosos, según lo determine el consejo.
- Organizar, patrocinar o coadyuvar a la realización de congresos, ferias, seminarios, conferencias, exposiciones, mercados y cualquier otro acto que tenga por objeto incrementar la demanda de los establecimientos de hospedaje.

II.3 Su representante legal es la **Maestra Laura Patricia Barranco Ruiz**, Presidenta de la Asociación de Hoteles y Moteles de la Verde Antequera, quien tiene la facultad para celebrar convenios, contratos y acuerdos a nombre de esta, para el cumplimiento de sus objetivos, personalidad que acredita con el Testimonio número 41929, Volumen número 571, pasado ante la fe del Licenciado Guillermo Cesar Vera Díaz, Notario Público 32, en el Estado de Oaxaca, de fecha 11 de febrero de 2019.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE
HOTELES Y MOTELES DE LA VERDE ANTEQUERA



Asociación de Hoteles y Moteles
de la Verde Antequera A.C.

II.4 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal ubicado en Carretera Internacional, km 545.2, local 2, Colonia Estrella, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68040.

III. MANIFIESTAN "LAS PARTES":

III.1 Que acuerdan presentar por escrito a su contraparte los programas de trabajo que se propongan lograr en los que describirán las actividades a desarrollar, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas.

III.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, que en su otorgamiento no existe dolo, mala fe, error o violencia alguna, por lo que es su espontánea voluntad e interés firmar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre la "LA AHMVA" y "LA FCA", para lograr la implementación de proyectos, manuales, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, para promover relaciones de cooperación que fomenten la calidad, faciliten el emprendimiento, difusión, proyectos productivos, vinculación, para lo cual se signaran los convenios específicos que se requieran.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las siguientes acciones:

- 1) Por parte de "LA AHMVA" a programar visitas y/o recorridos para docentes y alumnos a las diferentes sedes, oficinas, empresas o cualquier otro lugar de interés para "LAS PARTES", para el efecto de que se tenga un contacto directo con las actividades y funciones que cotidianamente se desarrollan.
- 2) A otorgarse y organizar de manera conjunta capacitación relacionada con las funciones que tienen encomendadas "LAS PARTES", a través de la participación del personal y/o docentes afines a la materia; dicha capacitación comprenderá de manera enunciativa: conferencias, cursos, seminarios, maratones, entre otros.
- 3) Desarrollo de proyectos productivos que mejoren los procedimientos de las empresas con la finalidad de aumentar la calidad en el trabajo.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE
HOTELES Y MOTeles DE LA VERDE ANTEQUERA



Asociación de Hoteles y Moteles
de la Verde Antequera A.C.

- 4) Fomentar la actualización constante de manuales, procesos y normas que permitan el desarrollo de procedimientos estandarizados en las empresas.
- 5) Contribuir con la formación académica de los alumnos que realizar sus prácticas, estadias o servicio social, de manera que puedan interactuar con el ámbito laboral que pertenece a su ramo académico.
- 6) Permitir que los alumnos de "LA FCA", interactúen en el ámbito laboral, desarrollando actividades cotidianas que conformen su proyecto, otorgándoles herramientas necesarias para propuestas efectivas.
- 7) Promover en la medida de lo posible, la consecución de apoyos y estímulos a estudiantes, así como la colocación laboral de los egresados de "LA FCA".
- 8) "LA AHMVA" se compromete a dar a conocer la oferta educativa de posgrado de "LA FCA" a sus socios.
- 9) Difundir por los medios a su alcance, la celebración del presente convenio, las actividades que se deriven del mismo, resultados obtenidos, y los créditos que a cada parte le correspondan.
- 10) Las demás que se requieran para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

TERCERA.- "LAS PARTES" celebrarán por escrito convenios específicos de trabajo para colaborar y llevar a cabo las actividades mencionadas en la cláusula que antecede, mismos que formarán parte del presente convenio. Los Acuerdos Específicos deberán ser suscritos por los apoderados o representantes de cada una de "LAS PARTES".

CUARTA.- Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, mismos que atenderán a los siguientes puntos:

1. Objetivos
2. Calendario de actividades
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y, en su caso, financieros necesarios
4. Área donde se realizarán las actividades
5. Publicación de resultados y actividades de difusión
6. Responsable de cada parte
7. Actividades de evaluación y seguimiento
8. Los demás que acuerden las partes

QUINTA.- "LAS PARTES" tendrán la facultad de designar a la persona o personas que consideren necesarias quienes integrarán un grupo permanente de trabajo para el desarrollo de todas y cada una de las acciones y actividades que deban realizarse con motivo del presente Acuerdo de Voluntades, lo que se dará a conocer de manera oportuna; lo anterior sin perjuicio de hacerlo directamente a través de los firmantes.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE
HOTELES Y MOTELES DE LA VERDE ANTEQUERA



Asociación de Hoteles y Moteles
de la Verde Antequera A.C.

SEXTA.- El uso que realicen "**LAS PARTES**" de los logotipos, marcas, y nombres de la "**LA AHMVA**" o "**LA FCA**", no supone cesión alguna de derechos de propiedad industrial o intelectual, sólo podrá ser utilizado dentro del ámbito regulado en el presente convenio durante su periodo de vigencia.

SÉPTIMA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que los manuales, publicaciones, proyectos y estudios, entre otros, derivados del presente instrumento y que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de quien los haya producido, a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de la propiedad intelectual, otorgando el debido crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

OCTAVA.- Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera de conformidad con las leyes en la materia. "**LAS PARTES**" podrán difundir esta información a terceros exclusivamente para cumplir con los compromisos del presente Convenio.

NOVENA.- El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa, manual o proyecto, estará relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- "**LAS PARTES**" no podrán ceder ni transferir total o parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y las obligaciones derivadas de este convenio, salvo acuerdo por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previa celebración por escrito del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su fecha de celebración, el cual podrá darse por terminado, cuando así lo decidan de común acuerdo o por así convenir a los intereses de "**LAS PARTES**", sin necesidad de que medie resolución judicial alguna y sin perjuicio de los Acuerdos Específicos que se encuentren en vigor, los cuales continuarán su vigencia en los términos y condiciones en ellos previstos.

La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito dirigido a los representantes legales de "**LAS PARTES**" a las que se comunique la terminación, con treinta días de



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE
HOTELES Y MOTELES DE LA VERDE ANTEQUERA



Asociación de Hoteles y Moteles
de la Verde Antequera A.C.

anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de éstas, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.


DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente convenio, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo por personas acreditadas u autorizadas por las partes. En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obliga a dar aviso por escrito en un plazo diez días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios señalados.


DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento y en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, así como para todo aquello que no esté expresadamente previsto, las partes convienen en darle solución de común acuerdo.

Leído el presente convenio general de colaboración académica y enteradas "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los cuatro días del mes octubre del año dos mil diecinueve.

POR "LA FCA"

DR. SAÚL ZENTENO JUÁREZ
DIRECTOR

POR "LA AHMVA"

MTRA. LAURA BARRANCO RUIZ
PRESIDENTA


DRA. ROSA MARÍA VELÁZQUEZ SÁNCHEZ
COORDINADORA GENERAL DE EXTENSIÓN
Y VINCULACIÓN DE "LA FCA"

TESTIGOS


LIC. ARNEL CRUZ SALAZAR
VICEPRESIDENTE DE "LA AHMVA"